

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
POR TIEMPO INDETERMINADO.**

Que celebran por una parte el **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO (FIPRODEFO)** representado por el **ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Patrón", y por la otra la **SRA MA. EUGENIA OBRAJERO RAMÍREZ**, por su propio derecho, a quien en adelante se denominará "El Empleado" al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, el Ing. Mario Aguilar Hernández declara que su representada es un Fideicomiso legalmente constituido, dedicado a la promoción de las actividades agropecuarias y forestales en el Estado de Jalisco, con domicilio en Bruselas #626, Guadalajara, Jalisco, y R.F.C. FAP-980609 Q96.

**SEGUNDA.-** La empleada declara llamarse **MA. EUGENIA OBRAJERO RAMÍREZ** ser mayor de edad y tener su domicilio en la tener RFC OARE600923 y contar con CURP OARE600923MJCBMG00

**TERCERA.-** Este contrato se celebra por tiempo indeterminado. Para el puesto de auxiliar de intendencia.

**CUARTA.-** Las funciones que deberá desarrollar el empleado serán las relacionadas con aseo y limpieza así como cualquier otra actividad que se le encomiende para el mejor desempeño y funcionamiento del FIPRODEFO.

**QUINTA.-** La Empleada se obliga a prestar los servicios personales y profesionales subordinada jurídicamente a El Patrón, con esmero y eficiencia, en la oficina de El Patrón.

Queda expresamente convenido que La Empleada acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte El Patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**SEXTA.-** La duración de la jornada será de 8 horas diarias, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas.

**SÉPTIMA.-** El Empleado percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un sueldo de \$4,185.90 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco pesos 90/100 N.M) mensuales, que se le cubrirán en quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal y en las oficinas de El Patrón, quedando incluido en el mismo pago los días de

*Ma. Eugenia Obrajero Ramirez*

*CS*

descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado El Empleado a firmar las constancias de pago correspondientes, y al mismo tiempo entregando recibo fiscal por pago de honorarios a cargo del Fideicomiso teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** Por cada cinco días de trabajo El Empleado tendrá un descanso semanal de dos días con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los sábados y domingos de cada semana, también disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** El Empleado tendrá derecho a dos periodos anuales vacacionales de 10 días según el calendario que para ese efecto establezca la Gerencia; con una prima del 25% sobre los salarios correspondientes a las mismas, cuando cumpla seis meses consecutivos de servicio, teniendo en cuenta el término de la relación de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Percibirá como aguinaldo anual la cantidad correspondiente a 50 días de salario, conforme al párrafo segundo del artículo 87 de dicha Ley.

**DÉCIMA.-** En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La Empleada conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene El Patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por El Patrón.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Empleada será capacitada o adiestrada en los términos de los planes y programas establecidos, por El Patrón, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título cuarto, de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

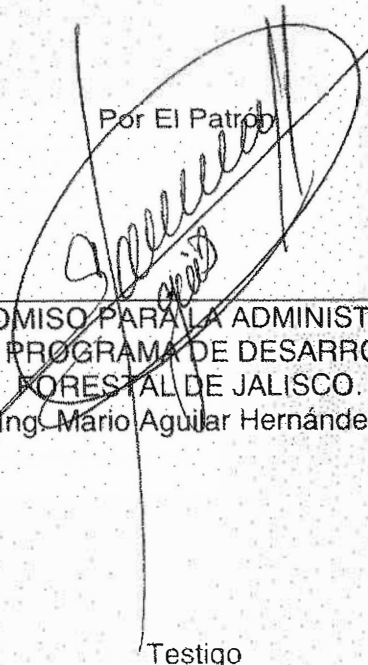
Leído que fue por ambas partes este contrato e impuestas de su contenido lo firman por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, A (13) de Enero de 2012 quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

*Gerencia Obregon Ramirez*

*Ca*

Por El Patrono

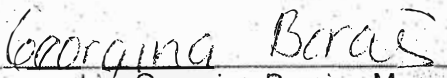
El Trabajador

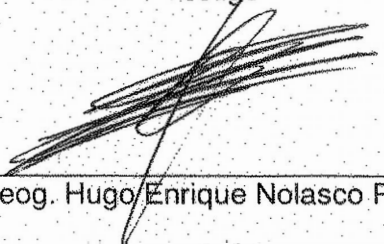
  
 FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION  
 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
 FORESTAL DE JALISCO.  
 Ing. Mario Aguilar Hernández

\_\_\_\_\_  
 Maria Eugenia Obrajero Ramirez

Testigo

Testigo

  
 Lid. Georgina Barajas Moreno

  
 Geog. Hugo Enrique Nolasco Reyes